Control to the order of the groups the figure of the control of th

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo) de un inmueble, sito en el lugar denominado «Cortía da Porta da Iglesia», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte y Este, con propiedad de don Federico Alvarez Pérez; por el Sur, con más terreno del señor Alvarez Pérez y vagos de la casa de don David Ramón de la Mata, y al Oeste, con camino vecinal, actualimente calle.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La superficie del inmueble es de dos mil ciento veintisiete metros cuadrados.

metros cuadrados.

metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebas-tián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2436/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cazalilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalilia (Jaén) de un inmueble de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sito en la carretera de Mengibar, pago de Carchales o Montecilio, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha y espaida, con finea de don Narciso Valdivia Duro; por la izquierda, con terrenos de doña Ana Callejón Quesada, y por su frente o Sur, carretera de su situación.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los serviclos de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumpirise, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrísimo senfor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebas-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastian a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2437/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Benasal (Castellón) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en dicho tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecislete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) de un inmueble, sito en La Partida de los Lianos o Basiet, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, Bautusta Colomer Colón; por el Sur, camino, hoy carretera y Ayuntamiento; por el Este, finca del Ayuntamiento de que se segrega, y Oeste, camino.

camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo se-fior Delegado de Hacienda de Castellón, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebas-tián a discisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2438/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Viver (Castellón) de un inmueble de 2.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Viver (Castelión) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartei para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interes

Por el Ministerio de la Gosernación se considera de interes la referida construcción. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecislete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Viver (Castellón) de un inmueble, partids El Plátano, del mismo término municipal, con una superficie de dos mil trescientos metros cuadrados, que linda: Por el Norte, camino; por el Este, Francisco Ibañez Pérez y Manuel Anreus Fornas; Sur, Manuel Maicas Martinez, y por el Ceste, Adela Vicente López.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustríslmo se-